Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Dirección de
Talento Humano

Secretaría de Hacienda y del Tesoro
Fecha 11 DIC 2025 Hora 3:47
Recibido
Radicado No. 52 30

CONTROL INTERNO JURÍDICA
Fecha: 11 DIC 2025
Recibido 15 1 3 7 25
Radicado por

Barrancabermeja, diciembre de 2025

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de expediente para tramite de Otrosí modificatorio No. 01 al CPS 4732-25.

Respetuosamente allego expediente de contrato de prestación de servicios para su publicación en las plataformas de información estatal, con la documentación de acuerdo con los requisitos que se deben cumplir para la sección de contratistas.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN	**4732-25**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CUBRIMIENTO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2025.

Atentamente,

JHON MAURICIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ
Director de Talento Humano
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó:
Contratista – Dirección de Talento Humano

OTROSI MODIFICATORIO N.°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 4732-25.

CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN
C.C. N°:	N°. 1.024.594.204 de Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CUBRIMIENTO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
VALOR CON EL PRESENTE OTRO SÍ:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
SUPERVISOR CONTRATO:	GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO (O QUIEN HAGA SUS VECES)
PLAZO DE EJECUCION CON EL PRESENTE OTROSÍ:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.197.851 expedida en Bogotá D.C., director de Talento Humano (E) del Distrito de Barrancabermeja, y según las facultades otorgadas por el Decreto Nº. 198 de mayo 5 de 2025, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de **ordenador del gasto** del Contrato de Prestación de Servicios N°. **4732-25**; y, por otra parte, LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.024.594.204 de Bogotá, en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 4732-25,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **13 de noviembre del 2025** el Distrito de Barrancabermeja y LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **4732-25**, por un plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **2.** Que, por motivo de la demora del contratista en gestionar y expedir la afiliación a la ARL, requisito indispensable para el inicio de actividades, se hace necesario proceder a la modificación del contrato, ya que impide el cumplimiento del principio de anualidad del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4732-25**, por lo tanto, se hace necesario suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO. 3.**Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los **artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993**, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **4.** Que con el fin de dar cumplimiento del **Principio de Anualidad** de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, se hace necesario realizar modificatorio en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4732-25,** modificando la **Cláusula Séptima** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N.°. 4732-25,** teniendo en cuenta las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modifíquese la **Cláusula Séptima** de anexo de condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N.°. 4732-25**, la cual queda de la siguiente manera: **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el **31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2025**, en cumplimiento del **Principio de Anualidad** de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEGUNDA:** teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula anterior, se hace necesario modificar la **Cláusula Octava** del anexo de condiciones del Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales **N.º. 4732-25**, la cual queda de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: UN (1) PAGO entendido en: A) UN (1) único pago equivalente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. (...). **7**. Téngase en cuenta estas modificaciones para todos los documentos precontractuales y contractuales y realizar la debida modificación en las Plataformas de Contratación Públicas administradas por el Distrito de Barrancabermeja. **CLÁUSULA TERCERA:** Téngase en cuenta estas modificaciones para todos los documentos precontractuales y contractuales y realizar la debida modificación en las Plataformas de Contratación Públicas y las administradas por el Distrito de Barrancabermeja. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas y contenido establecido en los documentos precontractuales y contractuales del Contrato de Prestación de Servicios N°. 4732-25, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja 05 DIC 2025

Viviana Gutiérrez

LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN
Contratista

JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ
Director de Talento Humano
Alcaldía Distrital de B/bermeja

VºBº:
SANDRA MARCELA CORTÍNEZ PARADA
Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo
Supervisor Contrato Nº. **4732-25**

Proyectó:
Juan Pablo Páez Moreno
Abogado Externo - Contratista

Revisó: Oscar Peña T.
Abogado Externo DTH - Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2025**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**OTROSI MODIFICATORIO N.°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 4732-25.**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante **Decreto N°. 198 de Mayo 5 de 2025,** que modificó el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, se estableció lo siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así:

"DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y GERENTES. *Delegar en los Secretarios de Despacho y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar,* ***modificar****, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.*

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO: *La delegación prevista en este artículo y las obligaciones consignadas en el parágrafo primero del mismo, se confiere y se asignan al (...)* ***Director de Talento Humano*** *en los contratos en los cuales conserve la* ***ordenación del gasto*** *en la etapa contractual y de ejecución, y su supervisión. (...).* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

Seguidamente, en los literales **a)** y **b) del PARÁGRAFO TERCERO** del artículo segundo del **Decreto N°. 198 de 2025**, se estipula lo siguiente: ***PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS.*** *Para el efecto de adicionar y/o* ***modificar*** *contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

a) *Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o* ***modificatorio****, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*
b) *Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o* ***modificatorio*** *en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (…).* (Cursiva fuera del texto original).

Al respecto, la Corte Constitucional en el año 2012 expidió **Sentencia número C300/2012**, indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró: **"2.6.6.** Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato[1]. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".

Concluyó que: "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." **La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.** Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar el **OTROSI MODIFICATORIO N.º. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 4732-25.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSI MODIFICATORIO

1. Que el día **13 de noviembre del 2025** el Distrito de Barrancabermeja y LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **4732-25**, por un plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2. Que, por motivo de la demora del contratista en gestionar y expedir la afiliación a la ARL, requisito indispensable para el inicio de actividades, se hace necesario proceder a la modificación del contrato, ya que impide el cumplimiento del principio de anualidad del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4732-25**, por lo tanto, se hace necesario suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO.**
3.Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los **artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993**, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.
4. Que con el fin de dar cumplimiento del **Principio de Anualidad** de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, se hace necesario realizar modificatorio en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4732-25,** modificando la **Cláusula Séptima** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N.º. 4732-25**, la cual queda de la siguiente manera: **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el **31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2025**, en cumplimiento del **Principio de Anualidad** de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

[1] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387

5. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, se hace necesario modificar la **Cláusula Octava** del anexo de condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N.º. 4732-25**, la cual queda de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: UN (1) PAGO entendido en: A) UN (1) único pago equivalente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación .(…).
7. Téngase en cuenta estas modificaciones para todos los documentos precontractuales y contractuales y realizar la debida modificación en las Plataformas de Contratación Públicas administradas por el Distrito de Barrancabermeja.

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO	
3.1 OBJETO	No sufre modificación.
3.2 ALCANCES	No sufre modificación
	3.3 PLAZO
3.3.1 PLAZO INICIAL	UN (1) MES
3.3.2 PLAZO SEGÚN EL PRESENTE OTROSI	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
	3.4 VALOR
3.4.1 VALOR INICIAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)
3.4.2 VALOR SEGÚN EL PRESENTE OTROSI	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
3.5 FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: UN (1) PAGO entendido en: A) UN (1) único pago equivalente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación .(…).
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	No sufre modificación.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL OTROSI MODIFICATORIO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. Igualmente, la Corte Constitucional en el año 2012 mediante sentencia número C300/2012 aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

5.- RESPONSABLE

JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ Director de Talento Humano Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:

Proyectó: _____
Juan Pablo Páez Moreno
Abogado Externo - Contratista

Revisó: Oscar Peña T
Abogado Externo DTH - Contratista

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8588763
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 horas de tiempo transcurrido *(13/11/2025 3:37:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 4732-25
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CUBRIMIENTO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	27/12/2025 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 1024594204

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN* *Fecha de aprobación:* *13/11/2025 5:25:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ* *Fecha de aprobación:* *13/11/2025 7:47:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8588763
Proveedor LUZ VIVIANA GUTIERREZ ALBARRAN
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 49 N° 3-61
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CALLE 49 N° 3-61
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 49 N° 3-61 SECTOR COMERCIAL	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1	CO1.PCCNTR.8588763
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
4.500.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	83121700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CUBRIMIENTO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	1,00	UN	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 horas de tiempo transcurrido *(13/11/2025 5:25:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1. INEXISTENCIA.pdf	1. INEXISTENCIA.pdf	(detalle)
☐	2. CEPAA.pdf	2. CEPAA.pdf	(detalle)
☐	3. CDP.pdf	3. CDP.pdf	(detalle)
☐	4. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	4. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
☐	5. ANEXOS DE CONDICIONES.pdf	5. ANEXOS DE CONDICIONES.pdf	(detalle)
☐	6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
☐	7. IDONEIDAD.pdf	7. IDONEIDAD.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JHON MAURICIO NARVA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1010197851	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA MARCELA CO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128394139	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ	13/11/2025 7:47:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ
Supervisor	SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA	13/11/2025 7:47:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	4.500.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	4.500.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2508509	CDP	No se ha iniciado		4.500.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CER_AFI_2025002906460

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Luz Viviana Gutierrez Albarran identificado con CC. 1024594204 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	alcaldia distrital de barrancabermeja
Tipo y Numero de Documento	NI - 890201900

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/11/14	**Fecha inicio contrato**	2025/11/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2025/12/27
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1900401 - Creacion audiovisual, incluye creacion de contenidos para medios de comunicacion audiovisuales,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 5 días del mes de diciembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC05122025L1024594204G794813.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

6416

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **25-10024**

Vigencia fiscal 2025

Fecha de compromiso Noviembre 27 de 2025

Beneficiario : GUTIERREZ ALBARRAN LUZ VIVIANA **Nit :** 01024594204
No. C.D.P : CD : 25-08509 **Fecha de expedición del C.D.P :** 11-11-2025
Tipo de compromiso : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Documento : 20254732 **Fecha :** 13-11-2025 **Vence :** 31-12-2025

OBJETO : CD 25-08509, SEGÚN: PROI - DOC: NA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CUBRIMIENTO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. 3196-7194-9817-25

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.008-1	(CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (CPS)	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
		Total compromisos	**3,000,000.00**

Por un valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
		Totales	**3,000,000.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA